

Trámite **340750**

Código validación **XYKDZ06ZR**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **20-sep-2018 14:39**

Numeración documento **SAN-2018-3325**

Fecha oficio **20-sep-2018**

Remite **ARMAS MEDINA GONZALO**

Fundón remite **PROSECRETARIO GENERAL**

Revise el estado de su trámite en:

<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dms/estadoTramite.jsf>

MEMORANDO No. SAN-2018-13325

PARA: **ESTHER ADELINA CUESTA SANTANA**
Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral

*Oficio: 2 fojas
Anexa: 16 fojas*

DE: **GONZALO ARMAS MEDINA**
Secretario General Subrogante

ASUNTO: Resolución CAL-2017-2019-484

FECHA: Quito, **20 SEP 2018**

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en sesión de 18 de septiembre de dos mil dieciocho:

“RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-484

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;

Que el Art. 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley;

Que el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa, las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

*Que mediante oficio No.095-2018-LCO-AN de 14 de agosto de 2018, con trámite No. 337709, suscrito por la asambleísta María de Lourdes Cuesta Orellana, presenta el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA**; y que, de acuerdo al Informe de la Unidad*



ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

de Técnica Legislativa, contenido en el memorando No. 324-UTL-AN-2018 de 21 de agosto de 2018, trámite 338157, dicho proyecto de ley cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;

Que el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley y verificará que cumpla con los requisitos; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

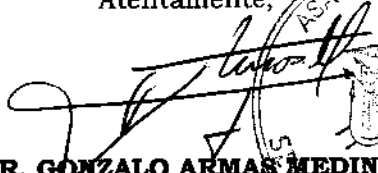
Artículo 1.- Calificar el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA**, presentado por la asambleísta María de Lourdes Cuesta Orellana, mediante oficio No.095-2018-LCO-AN de 14 de agosto de 2018, con trámite No. 337709, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- Remitir a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, para su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa remitirá a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA**, para que lo unifique con los proyectos que sobre la misma materia se encuentra tratando la Comisión.

Dada y suscrita en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 18 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho."

Atentamente,


DR. GONZALO ARMAS MEDINA
Secretario General Subrogante
Asamblea Nacional



Adjunto: -Copias simples del trámite 338157 y del trámite 337709